

IMPORTACIONES Y SUMINISTROS

El gobierno aprueba Real Decreto sobre comercio de madera legal

Todas las empresas de la cadena de valor de los envases, embalajes, palets de madera y sus componentes están afectadas en alguna medida.

Tal y como les adelantábamos en circular anterior, el pasado viernes 11 de diciembre de 2015 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1088/2015 para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera. [Ver documento](#) o en adjunto.

Esta legislación regula la verificación y control por parte de la Administración española del cumplimiento de una legislación europea que en realidad está en vigor desde 2013, y que se refiere a los siguientes supuestos:



- Si **su empresa importa directamente madera o tableros de fuera de la Unión Europea** (agentes u operadores) **deberá** cumplir la normativa CITES, FLEGT o realizar la “diligencia debida” para asegurar que no hay riesgo de que tenga un origen ilegal, y **realizar anualmente una “declaración responsable”** ante su Comunidad Autónoma (Ver anexo I del Real Decreto 1088/2015), identificando las operaciones anuales de su empresa (Producto, Código NC, Cantidad, Unidad, Origen del producto, certificado, etc.).

El Real Decreto establece la obligación de presentarla antes del 31 de marzo de cada año; si bien en 2016 se podrán presentar hasta el 12 de junio los datos acumulados de 2015.

Las CC.AA. tienen seis meses para designar a la autoridad competente, y a partir de ahí exigir las obligaciones a las empresas.

Dentro de la clasificación de los agentes se concede una importancia especial al porcentaje de volumen de madera certificada con un sistema de cadena de custodia o de fuente controlada legalmente (umbral del 70%), así como la pertenencia a asociación empresarial del sector.

- Si **compra madera o tableros importados a través de un intermediario**, para evitar lo anterior deberá asegurarse que en el documento aduanero DUA (casilla 8), no se identifica a su empresa como destinatario, pues si fuera así, según Agricultura, se le dará el mismo tratamiento que al importador (agente u operador).
- En el **resto de casos (comerciantes)**, las empresas deberán llevar un **sistema de trazabilidad** sobre proveedores de madera, a los que se deberá exigir la conformidad, y sobre los clientes. Se conservarán los registros de los 5 años anteriores.

En todos los casos las empresas podrán sufrir controles dentro de un plan de control anual de las Comunidades Autónomas, ya en vigor en 2015, que en principio parece se centrará en las empresas y sectores con más riesgos, entre las creemos no está el nuestro.

Las sanciones previstas (multas, incautaciones, suspensiones de la actividad, etc.) están referidas a la Ley de Montes, aprobada este año.

Este real decreto crea adicionalmente el “Sistema estatal de información del comercio de madera en España”, que se alimentará de las “declaraciones responsables” en el ámbito autonómico. Los datos de carácter público e informativo serán accesibles en un futuro.

Para más información ver **FICHA FEDEMCO “Certificación Madera”** adjunta, así como plantilla de declaración para los clientes [Auto Certif legalidad madera.docx] propuesta por FEDEMCO.

Más información: Fernando Trénor, Director